

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 919

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Prevía revisión de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de apoderado judicial por la señora SOLANLLY BUSTOSMARTINEZ en representación de su menor hijo, contra el progenitor señor FRAXNES ALEXIS CARDONA RIVAS; advierte el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

- En las pretensiones indicadas sólo se indica el valor total o saldo pendiente de lo adeudado, sin precisar de manera separada cada cuota, periodo y concepto según lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del C.G.P.
- Debe tenerse en cuenta que el incremento conforme al SMLV de las cuotas cobradas del año 2020 no se ajustan al dispuesto por el Gobierno.
- Aclarado lo pretendido, debe ser corregido el valor de la cuantía total de la deuda del demandado.
- Deberá tenerse en cuenta frente a algunas de las normas citadas en los fundamentos de derecho, lo previsto en el art. 626 del C. G. P.
- Omite suministrar la información prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 respecto a la dirección informada de la persona a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda, concediéndose un término de cinco días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
2. RECONOCER personería para actora a la Dra. IHOVANA OROZCO GOMEZ, en los términos del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a8450e6d1e7e0bae877a14e4b73f9158fbb34da235661cf5f9591f6004f7e76a

Documento generado en 12/11/2020 03:12:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>